

Decreto sobre aprobación del Convenio de Colaboración con el Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica de Palma del Río.

Don Antonio Navarro Santiago, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2019, en el que en su aplicación presupuestaria 332.20.480.02 figura consignación nominativa al Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica de Palma del Río, para subvencionar trabajo para la Recuperación de la Memoria Histórica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Actividades, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y el Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL FORO POR LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE PALMA DEL RIO.

En Palma del Río a de noviembre de 2019

Por una parte **D. Antonio Navarro Santiago**, con D.N.I. Nº [REDACTED] en representación del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra Dña **Emilia Arroyo Sobrino**, con D.N.I. Nº [REDACTED] T en representación del "Foro para la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río", con CIF: G14914626 y domicilio social en Calle Genil (prolongación) 5, 1º 3 de Palma del Río (Córdoba)

EXPONEN

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29/11/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 29/11/2019

Num. Resolución:
2019/0000207

Insertado el:
29-11-2019

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), del mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que “colaborara con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..”.

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1c) entiende la subvención toda disposición dineraria a favor de personas publicas o privadas que cumplan el requisito del proyecto, la acción conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad publica o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directas y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitaran el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- El artículo 49 de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía recoge que las entidades locales de Andalucía colaboraran

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29/11/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 29/11/2019

Num. Resolución:
2019/0000207

Insertado el:
29-11-2019

con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunden en la ejecución de lo dispuesto en la ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

8.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río con una consignación de 4.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con la sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto de presente convenio es financiar:

- Diseño y desarrollo de una página web para la gestión de documentos relacionados con la Memoria Histórica.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Sera obligación del Patronato Municipal de Cultura: apoyo económico necesario para la ejecución de las acciones necesarias.

Sera obligación del Foro para la recuperación de la Memoria histórica de Palma del Río:

- La entrega del programa web con sus contenidos, que incluye durante un año el alojamiento en la web, 3 cuentas de correo y dominio.
- Al finalizar el año, el Ayuntamiento se hace cargo del coste y destino del alojamiento y dominio con un coste estimado anual de 150,00 euros.

Tercera.- Presupuesto: se acepta un presupuesto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS EUROS (4.878,72 €) gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 332.20.480.02 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2019.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha Subvención se destinará a los siguientes CONCEPTOS y por las cuantías que se indican:

- **Diseño y desarrollo web para la gestión de documentos sobre Memoria Histórica..... 4.000,00 euros**

Cuarta.- esta subvención sera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29/11/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 29/11/2019

Num. Resolución:
2019/0000207

Insertado el:
29-11-2019

Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- El pago de este convenio se podrá realizar anticipadamente. De abonarse anticipadamente el Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica deberá, en el plazo de un mes desde el abono de la misma, justificar mediante copia de transferencias o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) de los pagos de los gastos justificativo de la subvención.

Para la justificación, un representante del Foro deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuara mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de los trabajos realizados y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, numero de factura, importe, fecha de emisión.

- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del foro deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

- Documento acreditativo del pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente. La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago. La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución y entrega de los trabajos comienza el 30 de Noviembre de 2019 y finaliza el 30 de noviembre 2020. La liquidación del convenio se realizara una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos subvencionado, si estos se concluyeran antes de la fecha tope recogida en este documento. El plazo de justificación de la subvención finalizara el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Octava.- El foro para la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río deberá dar publicidad sobre que los trabajos están financiados por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para los trabajos sujetos a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29/11/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 29/11/2019

Num. Resolución:
2019/00000207

Insertado el:
29-11-2019

Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales para el desarrollo de los trabajos sujetos al presente convenio.

Décima.- Incumplimientos. Se considerara incumplimiento la no entrega de los trabajos objeto del convenio por causas imputables al Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Undécima.- Causas de resolución. Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el tramite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidenta del Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica
- Secretaria del Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica

Fdo.: Antonio Navarro Santiago
Presidente
Patronato Municipal de Cultura

Fdo.: Emilia Arroyo Sobrino
Presidenta
Foro Recuperación de la Memoria Histórica

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.)

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29/11/2019
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 29/11/2019

Num. Resolución:
2019/0000207

Insertado el:
29-11-2019